

SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Karla I. Quintana Osuna, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, 50 y 99 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y en cumplimiento de los artículos 1, 3, 5 fracción VII, 7, 9, 12, 44, 45, 46, 49, fracciones I, XVI y XVII, 79 y 100 y de dicho ordenamiento, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 44 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas tiene como objeto diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas;

Que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con lo previsto por los artículos 5, fracción VII, 7 y 12, así como de las atribuciones que le confieren las fracciones VIII, XLI y LIV del artículo 53, todos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, ha realizado acciones para la creación del Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual ha sido un compromiso asumido por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas en la audiencia "México, niñez, reclutamiento forzado y desapariciones", celebrada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en marzo de 2020, fundamental desde la reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo que atendiendo a ello se han trazado mecanismos para su consolidación;

Que dicho Protocolo, a su vez, es considerado como parte del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, publicado el pasado 6 de octubre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales pretenden ser herramientas que las autoridades deben aplicar conjuntamente para hacer más eficiente y eficaz la búsqueda de las niñas, niños y adolescentes. En el país, a pesar de contar con otros protocolos de búsqueda como la Alerta AMBER y el Protocolo Alba; emergen grandes retos relacionados a su aplicación, desde la capacidad real de búsqueda, relativo al primero de ellos, hasta la falta de homologación del Protocolo Alba en todos los Estados; por esta razón, se vuelve imprescindible desarrollar una herramienta que permita coordinar y establecer una base regular y homogénea en el país en cuanto a la búsqueda de niñas, niños y adolescentes desaparecidos en México;

Que como consecuencia del desarrollo del Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual fue aprobado en la Primera Sesión

SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Extraordinaria de 2020, mismo que se encuentra en etapa de implementación por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se desarrolló de manera paralela el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de acciones para su conformación, definidas en 3 etapas: 1) de investigación; 2) de conceptualización de acciones de búsqueda y 3) de redacción del Protocolo; las cuales se desarrollaron de la siguiente manera:

Primer Etapa: La investigación sobre los contextos de desaparición de niñas, niños y adolescentes a fin de conceptualizar las formas de búsqueda y establecer así, acciones de búsqueda tendientes a la localización de estos. Para ello, se realizó una serie de entrevistas a titulares de Comisiones Locales de Búsqueda, al personal adscrito a las fiscalías, así como a miembros de organizaciones no gubernamentales mexicanas y organizaciones de otros países que trabajan la temática; dicho proceso se desarrolló de junio a agosto de 2020;

Segunda Etapa: La conceptualización de acciones de búsqueda a partir de los contextos identificados. Para este apartado se conformó un equipo de tres personas especialistas en la temática; una vez identificadas las circunstancias de desaparición de niñas, niños y adolescentes según el punto de vista de las personas entrevistadas, este equipo de trabajo conceptualizó las acciones de búsqueda a partir de los contextos identificados, y

Tercera Etapa: Redacción del primer borrador del Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes. En septiembre de 2020, se inició la fase de redacción con el equipo de especialistas y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas;

Que el 12 de diciembre 2020, se subió a las redes sociales de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, el primer borrador del proyecto del Protocolo, para que el público en general pudiera presentar – a través de un formato proporcionado – observaciones y comentarios en relación a su contenido y poderlas enviar a una cuenta de correo electrónico habilitada para recibir dichas observaciones;

Que el 2 de febrero 2021, se realizó un foro consultivo público donde se invitó a expertas y expertos nacionales e internacionales para que presentaran sus observaciones al proyecto de Protocolo, el cual les fue enviado previamente en etapa de borrador, vía correo electrónico; dicho foro se realizó de manera virtual y fue transmitido vía red social donde el público en general pudo presentar comentarios y preguntas;

Que el 24 de febrero de 2021, la Red por los Derechos de la Infancia en México realizó un segundo foro público donde participaron niñas, niños y adolescentes, en donde - para proteger su identidad dada su edad - no se hizo transmisión en vivo;

Que a partir del 28 de febrero 2021, se incorporaron en el proyecto del Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes las observaciones y los insumos recibidos a través del correo electrónico proporcionado, así como durante los dos foros ya mencionados;

Que posteriormente, una vez concluido el proceso para la recepción de observaciones, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas presentó el proyecto final del Protocolo

SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes en la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a efecto de que se llevara a cabo la deliberación para su aprobación y emisión, y

Que en la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se contó con 36 votos a favor y 2 abstenciones por parte de sus integrantes, para la aprobación del Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, y se acordó retomar los planteamientos realizados en la sesión para su revisión y emisión de opinión. Por lo que después de haber concluido con lo anterior, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, tuvo a bien aprobar el siguiente:

Acuerdo SNBP/002/2021 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

PRIMERO. - El Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, aprueba el “Acuerdo SNBP/002/2021 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo”.

SEGUNDO. -El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que hace al Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, sin perjuicio de lo anterior, se estará a lo dispuesto, en lo que resulte conducente, por los artículos transitorios establecidos en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, mientras el resto al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial.

SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Hoja de firma del Acuerdo
SNBP/002/2021 por el que el Sistema
Nacional de Búsqueda de Personas se
aprueba el Protocolo para la Búsqueda
de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dado en la Ciudad de México, a 15 de abril de 2021.

La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Karla I. Quintana Osuna

Con fundamento en lo previsto por los artículos 44 y 45, fracción IV de la Ley General en
Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares
y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas